ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	ANEXO CONTRACTUAL	
Código: FO-SJ-13	**Versión:02**	**Fecha de Aprobación: 01-04-2025**

CONTRATO Nº	CM – 001 – 2026 09070272026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
INTERVENTOR	CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA NIT.902050090 REPRESENTANTE LEGAL: ERNESTO FABIÁN PÉREZ MISATH
SUPERVISOR:	DAVID FELIPE CANO GUTIERREZ Secretario de Obras Públicas
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO COMBINADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN EL SECTOR DE MELENGUINDO Y TARAPACA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, SEGUNDA ETAPA.
VALOR:	CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($130.144.554,51.oo) – INCLUYENDO IVA.
PLAZO:	Cuatro (04) meses

Entre los suscritos a saber, **DAVID FELIPE CANO GUTIERREZ**, Secretario Secretaria de Obras Públicas del Municipio de La Estrella, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.879.807, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 111 de 1996, No. 023 del 2020 el Acuerdo Municipal No. 015 del 2024, y Decreto Municipal 00111 del 2 6 de agosto de 2014 y, las demás normas que las complementan o adicionan, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, Y de otra parte, en calidad de INTERVENTOR, el **CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA**, conformado por los señores ERNESTO FABIÁN PÉREZ MISATH y CÉSAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL, quienes actúan debidamente autorizados en nombre y representación del señor ERNESTO FABIÁN PÉREZ MISATH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588, quien se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento denominado "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural", el cual hace parte integral del proceso de selección. Lo anterior, en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 2026-001108 del 26 de marzo de 2026, respecto a la convocatoria pública adelantada bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. CM-001-2026, mediante la cual se adjudicó el respectivo proceso contractual al proponente plural anteriormente mencionado; consecuencia de lo anterior se ha convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 311 Superior lee: ..."Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

2. El artículo 2° de la Carta Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y

demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; y aquel debe interpretarse en consonancia con el Artículo 366, de la Carta Magna que consagra: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado", de igual manera el deber de garantizar la correcta prestación de servicios públicos en los términos del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en procura de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la carta fundamental, inciso segundo que dice: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes".

3. El municipio como garante de la prestación del servicio público domiciliario, entendido como aquel que reciben las personas en su domicilio o lugar de trabajo y sirven para satisfacer las necesidades básicas de bienestar y salubridad de la población, los cuales son y de conformidad con el artículo 1º. De la Ley 142 de 1994 los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía pública básica conmutada y la telefonía local móvil del sector rural.

4. Para el Municipio de La Estrella, un tema fundamental y estratégico es establecer una rigurosa conceptualización y análisis sobre la sostenibilidad ambiental y territorial, para identificar las estrategias y acciones apropiadas y eficientes a implementar por sus Entidades. La sostenibilidad del territorio implica la consideración de aspectos como la estructura físico-espacial, la movilidad, los recursos naturales y el ambiente, el equipamiento urbano, el clima y eventos extremos, la vivienda y el hábitat, la provisión de servicios públicos, el aseguramiento de la calidad de vida y la inclusión social, etc.

5. En este orden de ideas, uno de los tantos factores que influyen en la generación del fenómeno anteriormente enunciado, obedece al mal estado de las tuberías existentes, las cuales no garantizan la correcta evacuación de aguas residuales y lluvias porque los materiales y trazado de las mismas no son los apropiados para la conducción de este tipo de aguas, teniendo en cuenta el tiempo de construcción de los mismos que data del año 1985, y el mantenimiento realizado no genera solución concreta a esta dificultad lo que ha llevado a un nivel de obsolescencia de las redes de aguas lluvias y residuales del sector, lo que impide cumplir con los mandatos normativos.

6. Lo plasmado tiene como objetivo generar el beneficio de la comunidad Siderense, en especial la comunidad perteneciente al sector de "Meleguindo", en cumplimiento del principal objetivo de la actual administración Municipal y es el de mejorar la calidad de vida de todos y cada uno de los Siderenses, en especial, cuyo impacto que se pretende lograr es brindar cobertura a 800 habitantes de dicho sector.

7. Ello conlleva que el Municipio de La Estrella, deberá realizar los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del proyecto, velando porque el desarrollo de estos se acaten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, entre otros.

8. La secretaria de Obras Públicas del Municipio de La Estrella, desde sus instrumentos de planificación, evidenció la necesidad de mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado del sector de "Meleguindo", ya que en la actualidad la prestación de estos servicios en el sector es deficiente debido a las fallas y a la antigüedad de las redes del alcantarillado existentes que generan derrames de las aguas residuales por las vías públicas.

9. El sector de San José – Meleguindo y Tarapacá, tiene una población de 800 personas aproximadamente, y cuenta con una precaria infraestructura para la prestación de los servicios públicos de alcantarillado. En pos de brindar soluciones definitivas entre otras a la problemática de alcantarillado descrita, el ente municipal con recursos del Sistema General de Participación, a efectos de brindar solución y garantizar la prestación de estos servicios en forma eficiente, y

haciendo uso de forma plena las potestades Constitucionales y Legales de direccionamiento de sus procesos contractuales, pretende ejecutar el contrato antes mencionado.

10. El municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "POR EL CAMINO CORRECTO", en este en su DIMENSION ESTRATEGICA: Vida Saludable, PROGRAMA: Servicios Públicos para la vida, ejecutará el proyecto CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO COMBINADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN EL SECTOR DE MELEGUINDO Y TARAPACÁ DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA SEGUNDA ETAPA. CONFORME A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CDP N°812 del 15 de enero de 2026, el cual se encuentra viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad según el código BPIN202500000034725; con el cual pretende mejorar la prestación de servicios públicos domiciliarios de alcantarillado; con el conocimiento que dichos servicios son de vital importancia en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los sectores de Meleguindo y Tarapacá en La Estrella y así continuar con la búsqueda de la solución a la problemática acá enunciada. Además de poder cumplir con las normas exigidas por las corporaciones ambientales y mejorar el cubrimiento a todos los usuarios actuales y proyectados, dando cumplimiento así a lo preceptuado en el Decreto 1575 de 2007 para protección y control de la calidad de agua para consumo humano, sin menoscabo de la observancia de la Ley 142/94.

11. El objeto del contrato se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Entidad. En tal sentido, se realizarán las obras que se describen a continuación, para lo cual se debe adelantar el respetivo proceso de selección de la interventoría mediante la modalidad de CONCURSO DE METIROS, siendo necesaria entonces, contratar la interventoría técnica, socio ambiental, financiera, contable y jurídica que supervise la ejecución de estos recursos a cabalidad en los términos exigidos por el Artículo 32 numeral segundo de la Ley 80/93 que establece:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato"*

12. En orden a lo descrito, se procede entonces a detallar la actividad sobre la cual se realizará la interventoría propuesta: La persona natural o jurídica que se contrate debe estar en capacidad de realizar el seguimiento y control a las siguientes actividades con las especificaciones y normatividad vigente, teniendo en cuenta que se trata de una intervención sobre redes de acueducto y alcantarillado.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el presente contrato se celebra mediante la modalidad de concurso de méritos y se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El **CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO COMBINADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN EL SECTOR DE MELENGUINDO Y TARAPACA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, SEGUNDA ETAPA."

SEGUNDA.ALCANCE. El alcance del objeto se encuentra de manera detallada en los estudios previos y demás documentos que integran la etapa precontractual, los cuales forman parte íntegra del presente contrato, así mismo, en desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA** mediante proceso contractual deberá entregar lo siguiente:

Obligaciones y especificaciones técnicas:

Obligaciones del contratista:

- Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

- Establecer un marco para alcanzar y mantener el control general de las obras a ejecutar y establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la coordinación y control de contratos.

- Aportar las garantías establecidas en el contrato.

- Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible del Municipio de La Estrella y de otras entidades relacionadas con el proyecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de los trabajos.

- Estudiar y analizar los planos, diseños, informes, especificaciones suministradas por el Municipio de la Estrella para la ejecución de las obras.

- Supervisar el oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los eventuales subcontratistas (previamente autorizados por el municipio) los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada.

- Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar los proyectos, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos.

- Determinar la necesidad de realizar obras extras y/o no previstas o adicionales y recomendar su ejecución.

- Mantener él y exigir a los eventuales subcontratistas el empleo de personal técnico capacitado.

- Incluir la participación de especialistas técnicos cuando la complejidad de las obras lo amerite.

- Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de control del alcance de las obras.

- Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de los programas de construcción de las obras.

- Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implantar y documentar un sistema de seguimiento y control de los costos de las obras.

- Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.

- Determinar los presupuestos de las obras extras y/o no previstas o adicionales.

- Preparar y presentar mensualmente informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, flujo grama de recursos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras.

- Mantener personal calificado y competente en número suficiente, para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones.

- Indicar la sede donde se ha de desarrollar la gerencia de las obras.

- Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del Municipio de La Estrella que le sean encomendados.

- Entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud que le haga el municipio de La Estrella los bienes muebles e inmuebles que le hayan sido entregados o encomendados para la ejecución de las obras.

- Realizar reuniones y/o comités de obra semanales, con el Municipio de La Estrella e interventoría, con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un acuerdo permanente entre ellas para beneficio del proyecto.

- Presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, financieros o administrativos, cada vez que el Municipio de La Estrella lo solicite.

- Elaborar todos los documentos de carácter legal necesarios para obtener los permisos que requiera el proyecto o programa.

- Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

- Exigir el cumplimiento en la obra de las normas de Higiene y Seguridad Industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, en forma permanente o temporal.

- Elaborar un informe con la presentación de las actas parciales y final del desarrollo y estado de la obra que incluya fotocopia de la bitácora de obra y registro fotográfico de construcción (antes y después), ensayos de laboratorio, certificados de calidad de los materiales, carteras de topografía, con inclusión de los elementos administrativos y técnicos del contrato (incluye informe y conceptos de especialistas), incluyendo todos los datos sobre su desarrollo y memorias técnicas de la construcción de las obras.

- Elaborar antes de iniciar las obras, las actas de espacio público y/o de vecindad con el respectivo registro fotográfico, firmada por el contratista, el interventor y los vecinos.

- Administrar la correspondencia y archivo del proyecto.

- Atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativos derivados de reclamaciones, derechos de petición, demandas y recursos que se interpongan en el desarrollo de las obras, hasta que queden debidamente resueltos.

- Verificar que las obras a ejecutar cuenten con las asignaciones presupuéstales correspondientes. Obras autorizadas por encima de dichas partidas presupuestales serán de la absoluta responsabilidad del Contratista.

- Ejercer un control permanente sobre las actividades y tareas que se cumplan dentro de la ejecución de los subcontratos, y estar atento a las observaciones que formulen los funcionarios de la interventoría y el Municipio de La Estrella.

- Adjuntar mensualmente a la interventoría copia de los documentos y demás evidencias que soporten la ejecución técnica, material y financiera del anticipo.

- Responder por los daños causados a terceros en desarrollo del contrato. Si se negare a responder por su valor, serán reparados por la entidad contratante, pero aquel deberá reintegrar a esta el valor de los perjuicios causados por su culpa. Igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato. 2.2.1.34. Ejecutar los trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa y/o cronograma de trabajo, flujograma de inversiones programa de gerencia, presentado y aprobado por el Interventor para poder iniciar la ejecución de labores, con la prioridad que el Interventor le solicite.

- Revisar los contratos laborales de todo el personal que trabaje en las obras y en el momento de la liquidación final de prestaciones deberá exigir paz y salvo laboral de cada uno de ellos. De forma mensual deberá acreditar a la interventoría el cumplimiento de sus obligaciones laborales. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, en cuanto al personal técnico y administrativo en congruencia con los salarios ofertados en el componente de la administración.

- Llevar un registro completo del equipo de construcción, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, estado, utilización entre otros.

- Para la liquidación del contrato, deberá presentarse al Municipio de La Estrella, un informe que contenga como mínimo lo siguiente: -Acta de entrega y recibo final de los contratos de construcción. -Relación detallada de todos los pagos que haya ejecutado el Municipio de La Estrella por concepto de las obras realizadas. -Actualización de la garantía única o de las garantías equivalentes aceptadas.

- Revisar las excavaciones, suministro y colocación de tuberías, concretos y aceros según diseños aprobados.

- Entregar los correspondientes planos finales de construcción de la obra. Estos planos incluirán todas las modificaciones que se hubiesen presentado en desarrollo de la construcción o adecuación de las estructuras, de las obras de alcantarillado.

- Ejecutar las demás actividades afines que sean propias con la ejecución del objeto contractual. Al finalizar las obras, el contratista, el interventor y un supervisor del Municipio de La Estrella, efectuarán

una visita de inspección a las mismas con el objeto de determinar su estado.

- Las demás que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la ejecución del objeto contractual y aquellas otras ofrecidas dentro de su propuesta.

- Ejecutar las actividades en el Plan de Manejo de Tránsito, según lo aprobado por la secretaria de Movilidad del Municipio y una vez terminado el contrato se devolverán los elementos

- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella.

- Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

- Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

- Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

- Aportar las garantías establecidas en el contrato.

- Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

Obligaciones del Contratante:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada o secretaria encargada, en este caso OBRAS PUBLICAS para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.

Especificaciones Técnicas:

Para la ejecución de los contratos, se deben tener en cuenta las siguientes normas, en especial para el propuesto en el presente análisis relativo a la construcción de redes de alcantarillado:

- Reglamento de higiene para la industria de la construcción, resolución #02413 de 1979 emanado ministerio del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia y/o sus modificaciones y adiciones.

- Normas Colombiana Sismo Resistente-NSR-10.

- Código Colombiano de Fontanería-NTC 1500.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000 y sus modificaciones.
- Reglamento Técnico De Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials), cuando no haya norma NTC para alguno de los materiales
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso establecidas por el Área metropolitana del Valle de Aburrá.
- Manual de Manejo Socio - ambiental de obras civiles del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Decreto 34 de 1999.
- Ley 1119 de 2006.
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Manual de señalización vial – dispositivos Uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia. De la resolución 20223040045295 de 2022, entiéndase Plan Manejo de Transito PMT

En general el Contratista deberá cumplir con todos los requisitos y Normas Técnicas de Construcción aplicables contenidas en la NSR-10, las Normas Técnicas Colombianas aplicables y Especificaciones Técnicas de EPM.

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales.

Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades de obra del presupuesto oficial se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y para la ejecución de los trabajos deberán consultarse las especificaciones y normas anteriormente descritas.

CÓDIGOS DEL BIEN O SERVICIO: GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
B - MATERIA PRIMA	13	10	20	00	Plásticos termoplásticos
C - EQUIPO INDUSTRIAL	22	10	16	00	Equipos de pavimentación
D-COMPONENTES Y SUMINISTROS	30	11	15	00	Concreto y morteros
D-COMPONENTES Y SUMINISTROS	30	11	18	00	Agregados
D-COMPONENTES Y SUMINISTROS	31	20	15	00	Cinta adhesiva
D-COMPONENTES Y SUMINISTROS	40	14	16	00	Válvulas
D-COMPONENTES Y SUMINISTROS	40	14	17	00	Material de ferretería y accesorios
D-COMPONENTES Y SUMINISTROS	40	15	15	00	Bombas

D-COMPONENTES Y SUMINISTROS	40	17	15	00	Tubos y tuberías comerciales
D-COMPONENTES Y SUMINISTROS	40	18	30	00	Tuberías de caucho y plástico
D-COMPONENTES Y SUMINISTROS	40	18	31	00	Accesorios de tubos
E -PRODUCTOS DE USO FINAL	55	12	17	00	Señalización
F-SERVICIOS	72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
F-SERVICIOS	77	00	00	00	Servicios Medioambientales
F-SERVICIOS	77	10	00	00	Gestión medioambiental
F-SERVICIOS	77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
F-SERVICIOS	77	10	16	00	Planeación Ambiental
F-SERVICIOS	77	10	18	00	Auditoría Ambiental
F-SERVICIOS	72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
F-SERVICIOS	72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
F-SERVICIOS	72	15	11	00	Servicios de construcción de plomería
F-SERVICIOS	72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
F-SERVICIOS	80	10	16	00	Gerencia de proyectos
F-SERVICIOS	80	11	16	00	Servicios de personal temporal
F-SERVICIOS	81	10	15	00	Ingeniería Civil
F-SERVICIOS	83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato se establece en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($130.144.554,51.oo) - INCLUYENDO IVA, para el de suscripción del contrato 2026. Suma que está gravada de la siguiente manera:

Estampillas procultura	0,50%
Estampillas pro- universidad	1,00%
Estampilla pro-adulto mayor	3,00%
Estampilla justicia	2,00%
Estampillas pro-hospital público	1,00%
TOTAL	**7,50%**

Aunado a lo anterior, el Municipio realizará el pago del noventa y cinco por ciento (90%) del valor del contrato con actas de avance de obra y recibo a entera satisfacción elaborado por el interventor; de cada pago se amortizará el valor correspondiente al anticipo; y el otro cinco por ciento (10%) restante al momento de la liquidación del contrato de obra.

Igualmente, las actas deberán contar con el aval del supervisor del contrato, quien será el Secretario de Obras Públicas o quien haga sus veces.

PARAGRAFO 1: Para la realización de los anteriores pagos el CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23de la ley 1150 de 2007 y ley de 100 de 1993, ley 789 de 2002 artículo 50, ley 1562 de 2012.

Parágrafo 2: Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO. La duración de este contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir del acta de la aprobación rendida en la plataforma SECOP II. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos a la Empresa en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto del contrato, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. **CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato. **2)** Mantener comunicación con El Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. **4)** Presentar al interventor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia de este. **5)** Exigir al contratista que resulte del proceso contractual por ellos adelantado, para que cubra los riesgos establecidos en el estudio previo que hace parte del presente contrato, mediante los mecanismos establecidos para tal efecto en el decreto 1082 de 2015.

SEXTA. CAUSALES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: a) Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos y resoluciones que modifiquen los términos del contrato y los derechos que ahora se adquieren y contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el contrato sin que se requiera modificación del contrato para ello. b) por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. El interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OCTAVA. MULTAS. En los eventos que el CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

NOVENA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL. El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de La Estrella, mediante Resolución motivada, o a quien este delegue para ello, contra la

cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante legal del CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA y del Municipio de La Estrella en su orden, declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente Contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del Contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN DEL GASTO. El Municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante los Certificados de Disponibilidad y Compromiso Presupuestal relacionados en el siguiente cuadro y, según certificación expedida por la secretaria de Hacienda, todo ello adjunto al expediente que soporta el proceso precontractual.

CONCEPTO	CDP	FECHA	VALOR
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARLLADO COMBINADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN EL SECTOR DE MELEGUINDO Y TARAPACÁ DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, SEGUNDA ETAPA.	812	15 de enero de 2026	$130.144.556,oo
	CCP	**FECHA**	**VALOR**
	3065	25 de marzo de 2026	$130.144.554,51

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES. el CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA se obliga a ejecutar y a responder por el presente Contrato, en consecuencia, El Municipio de La Estrella no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del consorcio todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES: En los términos de la Ley 1150 de 2007 articulo 7 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complemente, no será obligatorio amparo alguno en la presente actuación, todo ello habida consideración de lo dispuesto en el estudio previo anexo de la presente relación contractual, El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

El municipio de La Estrella verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA identificada con NIT 890980782-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más	Una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Deberá cubrir una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad y la interventoría	Un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Vigencia del contrato	200 smlmv
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION. Queda claro entre las partes que, en desarrollo de este contrato, el **MUNICIPIO** de La Estrella, ejercerá la **SUPERVISION** al presente contrato, a través del Secretario de Obras Públicas del Municipio de La Estrella, David Felipe Cano Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No.70.879.807 expedida en el municipio de La Estrella, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local; o a quien designe el señor Alcalde Municipal.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA se obliga a favor de El Municipio de La Estrella a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DÉCIMA SEPTIMA- CESION. El CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de La Estrella. En todo caso el CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra la Alcaldía Municipal.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

UNDÉCIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral, o finiquitado este lapso realizar la liquidación unilateral o bilateral en los dos (2) años siguientes.

UNDÉDIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el Interventor, Las garantías debidamente aprobadas. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

UNDÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

UNDÉDIMA TERCERA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

UNDÉCIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella.

UNDÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: En los términos del Decreto 019 de 2012, artículo 223, La Empresa no estará obligado a cumplir con este requisito, no obstante, la actuación será fijada en la página del Secop.

Para constancia se firma en el Municipio de La Estrella,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTO: Valentina Rendón Ocampo	Valentina Rendón O.
VTO BUENO DE LA JURÍDICA: Santiago Peláez Bedoya - Asesor Jurídico	

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para esta versión
02	01-04-2025	Se integran datos necesarios según fundamentos jurídicos y se modifica la imagen de la entidad

Revisado por: Santiago Peláez Bedoya	**Aprobado por:** Tatiana Ceballos Echavarría
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretaria de planeación
Firma:	Firma:

0907027 2026

0907027 2026